

tar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 13 de noviembre de 2009.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: «Auraset».
Modelo: AA 1200 TN.
Características:

Material absorbente: Cobre.
Tratamiento superficial: Selectivo de titanio.
Superficie de apertura: 2,09 m².
Superficie de absorbente: 2,07 m².

Madrid, 13 de noviembre de 2006.—El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

22507 *RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2006, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar; marca «Eil Solar Systems», modelo CS 2500 Selectivo, fabricado por «Heliokmi Solar Energy Systems, S. A.».*

El captador solar Megasun ST-2500 Selectivo fabricado por Heliokmi Solar Energy Systems, S. A., fue certificado por Resolución de fecha 28 de octubre de 2004 con la contraseña de certificación NPS-6804.

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Electro Industrial Llobregat con domicilio social en calle Doctor Ferrán, 12, 08243 Manresa (Barcelona), para la certificación de un captador solar con una denominación comercial diferente pero con las mismas características técnicas.

Habiendo sido presentado acuerdo entre Electro Industrial Llobregat y «Heliokmi Solar Energy Systems, S. A.», en dicho sentido y autorizando «Heliokmi, S. A.», a comercializar el colector indicado a la empresa Electro Industrial Llobregat utilizando para ello la marca comercial de «Eil-Solar Systems» y la denominación siguiente: CS 2500 Selectivo.

Esta Secretaría General, ha resuelto certificar el citado producto con la contraseña de certificación NPS-13806, y con fecha de caducidad el día 28 de octubre de 2007, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 28 de octubre de 2007.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: «Eil Solar Systems».
Modelo: CS 2500 Selectivo
Características:

Material absorbente: Cobre.
Tratamiento superficial: Recubrimiento selectivo (titanio azul).
Superficie de apertura: 2,32 m²
Superficie de absorbente: 2,35 m²

Madrid, 13 de noviembre de 2006.—El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

22508 *RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2006, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar; marca Eil Solar Systems, modelo CS 2500, fabricado por Heliokmi Solar Energy Systems, S. A.*

El captador solar Heliokmi ST 2500 fabricado por Heliokmi Solar Energy Systems, S. A. fue certificado por Resolución de fecha 16 de marzo de 2006 con la contraseña de certificación NPS-3906.

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Electro Industrial Llobregat con domicilio social en calle Doctor Ferrán, 12, 08243 Manresa (Barcelona), para la certificación de un captador solar con una denominación comercial diferente pero con las mismas características técnicas.

Habiendo sido presentado acuerdo entre Electro Industrial Llobregat y Heliokmi Solar Energy Systems, S. A., en dicho sentido y autorizando Heliokmi, S. A., a comercializar el colector indicado a la empresa Electro Industrial Llobregat utilizando para ello la marca comercial de Eil-Solar Systems y la denominación siguiente: CS 2500.

Esta Secretaría General, ha resuelto certificar el citado producto con la contraseña de certificación NPS-13706, y con fecha de caducidad el día 16 de marzo de 2009, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 16 de marzo de 2009.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: Eil Solar Systems.
Modelo: CS 2500.
Características:

Material absorbente: Cobre.
Tratamiento superficial: Pintura negra.
Superficie de apertura: 2,31 m²
Superficie de absorbente: 2,32 m²

Madrid, 13 de noviembre de 2006.—El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

22509 *RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2006, de la Secretaría General de Energía, por la que se renueva la certificación de colectores solares planos, marca Isofotón, modelos GAROL-I y GAROL-II, fabricados por Isofotón.*

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Isofotón, con domicilio social en calle Montalbán número 9, 28014 Madrid, para la renovación de vigencia de la certificación de colectores solares planos, fabricados por Isofotón, en su instalación industrial ubicada en Málaga.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya renovación de vigencia de certificación solicita, y que el modelo cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden de 28 de julio de 1980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares.

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha acordado renovar la certificación del citado producto, con la contraseña de certificación NPS-13906, y con fecha de caducidad el día 14 de noviembre de 2009, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar el certificado de conformidad de la producción antes del 14 de noviembre de 2009.

Esta renovación de certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa, a fin de verificar la adecuación del producto a las condicio-